

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	JAIME EDUARDO GIRALDO GIRALDO
Demandada	MARIA ISABEL CALDERON TANGARIFE
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00203-00

Luego de estudiar la legalidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 90, así como del 422 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a **INADMITIRLA** a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante deberá:

- Aportar el respectivo poder.
- Adjuntar copia autentica del acta de registro civil de nacimiento del menor motivo del proceso.
- Allegar copia de la providencia que fijo la cuota provisional, con la respectiva constancia de que el mismo se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS Nº. 49 FIJADO HOY 29 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.</p> <hr/> <p>DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA</p>
